



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2025/3274/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025:

Dictamen número V/2025/535: Se modifica el resolutivo segundo del dictamen V/2024/790, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLEMENTARIA a la C. PAOLA FAJARDO, para continuar el programa de estudios de DPhil in Geography and the Enviroment de la University of Oxford, Reino Unido, a partir del 01 de julio de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/535

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la solicitud de modificación del dictamen relacionado con la **C. PAOLA FAJARDO**, beneficiaria de la beca-crédito COMPLEMENTARIA, para continuar con el programa de estudios DPhil in Geography and the Environment de la University of Oxford, Reino Unido, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/790, emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito COMPLEMENTARIA, a favor de la C. PAOLA FAJARDO, con el objetivo de continuar el programa de estudios DPhil in Geography and the Environment de la University of Oxford, Reino Unido, a partir del 01 de julio de 2024, para concluir el 30 de septiembre de 2026, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 462 euros;
 - b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - c. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 10,890 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
 - d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
2. Con fecha 18 de agosto de 2025, la C. PAOLA FAJARDO, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, solicitud de modificación de dictamen respecto al monto autorizado en el concepto de colegiatura anual, toda vez que la beca otorgada por WWF-EFN estaba destinado exclusivamente a cubrir gastos correspondientes a su trabajo de campo e investigación, con una vigencia de un año como lo especifica el contrato y su renovación dependen de la comprobación de los gastos correspondientes al período 2024-2025.
3. Con fecha 25 de agosto de 2025, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.
4. El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), otorgó beca al mismo programa, por el período del 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2026.
5. Por lo anterior, deberá modificarse el monto por concepto de colegiatura; por ello, se otorga la diferencia que existe entre el monto otorgado por CONAHCYT y el monto fijado en el Tabulador de Becas de esta Casa de Estudio:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/535

Concepto	Monto Tabulador UDG	Monto otorgado por CONAHCYT
Manutención mensual	1,600 euros	963 libras esterlinas
Seguro médico anual	86.76 UMAS a valor diario	450 libras esterlinas
Material bibliográfico anual equivalente	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Colegiatura anual equivalente	29,701 libras esterlinas (monto del documento oficial)	10,937 libras esterlinas
Gastos de instalación por única ocasión	96.39 UMAS a valor diario	No otorga
Transporte aéreo de ida equivalente	Hasta 240.99 UMAS a valor diario	No otorga
Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo	Hasta 240.99 UMAS a valor diario	No otorga

6. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 34 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta **PROCEDENTE** la modificación de dictamen respecto al monto autorizado por concepto de colegiatura anual a la C. PAOLA FAJARO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/535

- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen V/2024/790, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga beca-crédito COMPLEMENTARIA a la C. PAOLA FAJARDO, para continuar el programa de estudios de DPhil in Geography and the Environment de la University of Oxford, Reino Unido, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDO. La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de julio de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2026, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 462 euros;
- b. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- c. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 18,764 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución, se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/535

SEGUNDO. Notifíquese a la C. PAOLA FAJARDO, el presente dictamen a efecto de que se suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

TERCERO. El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

CUARTO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos